

ref Allego actualizacion crédito proceso ejecutivo Nur 20150097600 de Gilberto Rondón demanda acumulada de José Javier Morales y otro contra Alberto Diaz

JHON CORREA RESTREPO <jhoncorrearestrepo@hotmail.com>

Lun 20/02/2023 10:54

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener [Outlook para Android](#)

JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO

CORPORACION UNIVERSITARIA DEL META

Centro Comercial El Parque Oficina 310 Centro Villavicencio Tel, 310-8519353

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 50001 400 300 720150097600

DEMANDANTE: JAVIER MORALES

DEMANDADOS: ALBERTO DIAZ

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

Respetuosamente me remito a su despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito a saber, demanda acumulada:

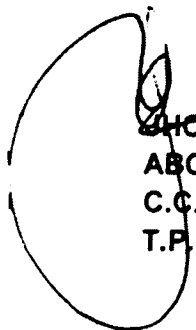
LETRA POR VALOR DE :				\$	35.000.000,00	
PERIODO MORA	INTERES CTE.	INTERES MORA	DIAS MORA	VR.INTERESES		
SEPTIEMBRE,2022	23,50%	2,94%	30	1.028.125,00		
OCTUBRE,2022	24,63%	3,08%	30	1.077.562,50		
NOVIEMBRE,2022	25,84%	3,23%	30	1.130.500,00		
DICIEMBRE,2022	27,64%	3,46%	30	1.209.250,00		
ENERO, 2023	28,84%	3,61%	30	1.261.750,00		
FEBRERO,2023	30,08%	3,76%	30	1.316.000,00		
SEPTIEMBRE,2022	23,50%	2,94%	30	1.028.125,00		
OCTUBRE,2022	24,63%	3,08%	30	1.077.562,50		
NOVIEMBRE,2022	25,84%	3,23%	30	1.130.500,00		
DICIEMBRE,2022	27,64%	3,46%	30	1.209.250,00		
ENERO, 2023	28,84%	3,61%	30	1.261.750,00		
FEBRERO,2023	30,08%	3,76%	30	1.316.000,00		
SEPTIEMBRE,2022	23,50%	2,94%	30	1.028.125,00		
OCTUBRE,2022	24,63%	3,08%	30	1.077.562,50		
NOVIEMBRE,2022	25,84%	3,23%	30	1.130.500,00		
DICIEMBRE,2022	27,64%	3,46%	30	1.209.250,00		
ENERO, 2023	28,84%	3,61%	30	1.261.750,00		
FEBRERO,2023	30,08%	3,76%	30	1.316.000,00		
SEPTIEMBRE,2022	23,50%	2,94%	30	1.028.125,00		
OCTUBRE,2022	24,63%	3,08%	30	1.077.562,50		
NOVIEMBRE,2022	25,84%	3,23%	30	1.130.500,00		
DICIEMBRE,2022	27,64%	3,46%	30	1.209.250,00		

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 50001 400 300 720150097600
DEMANDANTE: JAVIER MORALES
DEMANDADOS: ALBERTO DIAZ
ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

LETRA POR VALOR DE :				\$	35.000.000,00
PERIODO MORA	INTERES CTE.	INTERES MORA	DIAS MORA	VR.INTERESES	
ENERO. 2023	28,84%	3,61%	30	1 261 750 00	
FEBRERO. 2023	30,08%	3,76%	30	1 316 000 00	
TOTAL ACTUALIZACION INTERESES MORA DEL 01/09/2022 A 28/02/2023:				28 092 750 00	
INTERESES APROBADOS JDO DEL 01/09/2019 A 30/08/2022:				15 995 875 00	
INTERESES APROBADOS JDO DEL 01/06/2018 A 30/08/2019:				31 584 358 00	
INTERESES APROBADOS JDO DEL 01/06/2018 A 30/07/2019:				11 987 500 00	
CAPITAL ADEUDADO: (\$10,000,000+\$10,000,000+\$10,000,000+\$5,000,000)				35.000.000,00	
TOTAL LIQUIDACION CREDITO:				\$	122.660.483,00

Las costas procesales seran liquidadas por el Juzgado,
De usted Sr. Juez, Atentamente,

Cordialmente,


JHON CORREA RESTREPO
ABOGADO
C.C. 17,331,723
T.P. 114,395 del C S de la J,

**Referencia: Rad. No. 50001400300720150067300; Proceso: Declarativo-VERBAL-Reivindicatorio /VERBAL Contrademanda de Pertenencia;
Demandante/Contrademandado: CESAR EDUARDO GUTIÉRREZ MANTILLA;
Demandada/ Contrademandante: NIDIA QUINTERO BASTO**

Lorena Ávila Max <gerencia@simpletax.com.co>

Mié 29/03/2023 15:20

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (84 KB)

memorial Nidia Quintero - solicitud oficio virtual.pdf;

Buenas tardes,

Envío en adjunto recurso de reposición contra el auto del día 24 de marzo de 2023 proferido al interior del proceso de la referencia.

Cordialmente,

LORENA ÁVILA MAX
Abogada

Señora
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
cmpl07vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
VILLAVICENCIO .-

Referencia: Rad. No. 50001400300720150067300
Proceso: Declarativo - VERBAL - Reivindicatorio
Demandante.....: CESAR EDUARDO GUTIE RREZ MANTILLA
Demandada.....: - NIDIA QUINTERO BASTO

Contrademanda: Verbal de Pertenencia
Demandante.....: NIDIA QUINTERO BASTO
Demandada.....: CESAR EDUARDO GUTIE RREZ MANTILLA

LORENA VIVIANA AVILA MAX , reconocida en auto de fecha 24 del presente mes y año , en el asunto de la referencia , atentamente MANIFIESTO interpongo Recurso de REPOSICION , para que se adicione y corrija .

1.- Solicito se adicione o corrija el auto indicándose el proceso de la referencia y no DIVISORIO como allí se indica .

2.- Se ordene el cumplimiento de la carga procesal de inscripción de la demanda de Pertenencia ordenado en auto escritural de fecha anterior , y con la normatividad vigente hoy del trámite procesal , **Pido** :

Se adicione el cumplimiento procesal en los siguientes términos :

En razón a que la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en su artículo 11 decretó que:

“todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible” y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad “se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial”.

Por otro lado, se indica: que las partes tienen la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviados al usuario.(apoderado)

Lo anterior solo es posible para hacer envío de los oficios en formato digital, pero en razón que la OIPP , para el registro de oficios se requiere el pago de emolumentos necesario y mas aún que se está concediendo un término de requerimiento cuando NUNCA se ha elaborado el oficio remisorio y menos aún decirse que documentos se le anexan .

Se requiere tener el oficio y los documentos idóneos en calidad y cantidad como son la demanda de Pertenencia, auto admisorio del 20 de septiembre de 2015, y el oficio de inscripción de la demanda sobre el inmueble de matrícula 230 – 78816 (art. 375 CGP) en mención con indicación de los anexos que se allegan, y la solicitud de allegar pronta respuesta con el certificado que contenga la medida cautelar registrada .

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lorena', followed by a stylized flourish.

LORENA VIVIANA AVILA MAX

cédula de ciudadanía No. 1.010.163.874

Tarjeta Profesional No. 171.008 del Consejo Superior de la Judicatura